

## Medios de comunicación: Incidencia en la criminalidad contra el género femenino adolescente en Colombia.

Recibido mayo 31 de 2022 / Aceptado junio 8 de 2022.

Adriana Paola Martínez Cisneros, Ailín Pomare Mendoza, María José Navarro Ávila, Sandra Viviana Díaz-Rincón.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia.

### Resumen

Este artículo de investigación comprende la modalidad de desarrollo de una investigación metódica, que se apoya en el tipo cualitativa, descriptiva y documental que tiene como **objetivo** la comprensión de la fundamentación jurídica y doctrinaria de la criminología mediática en lo que respecta a la violencia de género a través de los medio de comunicación así como también el exponer los escenarios en los que las adolescentes femeninas colombianas que son objeto de estudio de esta investigación son violentadas por dichos medios, ahora bien es necesario que así como se identifican los escenarios se puedan establecer los mecanismos que se utilizan generalmente pasivos o indirectos pero que causan un mayor grado de trauma en quienes son víctimas de este tipo de violencia. El **material y método** utilizado en esta investigación es el deductivo que va de las premisas generales a las particulares, esto con el objetivo de analizar desde un campo amplio los factores tanto externos como internos a los que se les atribuye la entrada o el detonante que origina violentar el género femenino donde se interpretan, analizan, clasifican y estudian los datos que se obtuvieron a raíz de la observación, estudio y almacenamiento de los diferentes casos expuestos a la población, casos o datos que reafirman la postura inicial que inspiró al desarrollo de esta investigación. **Resultados y conclusión.** A través de lo que usualmente se utiliza para mantenerse informado de lo que sucede en el mundo también es utilizado como “método” de violencia hacia las adolescentes quienes actualmente son las personas más susceptibles a estereotipos que establece la humanidad. En ese mismo ideal fueron encontrados a medida que se desarrollaba la investigación una serie de aspectos que, aunque en un principio no eran el objetivo también se les dio el respectivo desarrollo.

**Palabras Clave:** Adolescentes femeninas, criminalidad mediática, doctrina, jurisdicción penal y medios de comunicación.

### Media: Incidence of criminality against adolescent females in Colombia.

#### Abstract

**Background:** The present article comprises the development modality of a methodical research, which is based on the qualitative, descriptive and documentary type that **aims** at understanding the legal and doctrinal basis of media criminology with regard to gender violence through the media as well as exposing the scenarios in which Colombian female adolescents who are the object of study of this research are violated by such media, However, it is necessary that as well as identifying the scenarios, it is possible to establish the mechanisms that are generally used passively or indirectly but that cause a greater degree of trauma in those who are victims of this type of violence. The **material and method** used in this research is the deductive one that goes from the general premises to the particular ones, this with the objective of analyzing from a wide field the external as well as internal factors to which are attributed the entrance or the detonator that originates to violate the feminine gender where the data that were obtained as a result of the observation are interpreted, analyzed, classified and studied. **Results**

**and conclusion.** The study and storage of the different cases exposed to the population, cases or data that reaffirm the initial position that inspired the development of this research and is to expose that through what is usually used to keep informed of what is happening in the world is also used as a "method" of violence towards adolescents who are currently the most susceptible to stereotypes that humanity establishes. In this same ideal, as the research developed, a series of aspects were found which, although they were not the objective at the beginning, were also developed accordingly.

**Keywords:** Female adolescents - media criminality - doctrine - criminal jurisdiction - media.

**Autor de Correspondencia:** Ailin Pomare Mendoza.  
[ailin.pomare@unisimon.edu.co](mailto:ailin.pomare@unisimon.edu.co)

## 1. Introducción

Cuando se habla sobre criminalidad o violencia, muchas veces el término es asociado a acceder violentamente a una persona por medio del contacto físico, entonces se resta importancia a los otros panoramas en los que también suele venir más o menos proporcionado el nivel de violencia, y está igualmente no solo puede ser física si no también psicológica y psíquica que es tan o más grave que la física por el hecho de que controla el subconsciente de la mente humana, generando traumas, secuelas o lesiones que repercuten en el comportamiento humano. Es válido afirmar que en torno a la población juvenil los medios de comunicación, específicamente los virtuales, ha marcado un antes y un después en lo que a trascendencia se refiere y es que muchos de estos jóvenes tienden a excederse en el uso, llegando inclusive a las 6 o 8 horas diarias seguidas, lo que hace que estos medios se vuelvan indispensables en la vida cotidiana, no por querer si no por la dependencia que genera el dejarlos de utilizar por un lapso corto de tiempo.

Colombia tiene una tasa de criminalidad excepcionalmente alta. Dicha información se sostiene aproximadamente alrededor de los últimos 20 años y se puede comprobar con las cifras sobre asesinatos en Colombia y en otros países. En Colombia violencia y criminalidad son casi sinónimas en su historia contemporánea. La explicación de los factores que inciden sobre la criminalidad en Colombia tiene gran importancia en la actualidad. Como resultado de un diagnóstico correcto de los problemas de inseguridad y criminalidad pueden resultar las políticas correctivas. (Montenegro y Posada, 1995).

Los medios de comunicación tienen en sus manos la posibilidad de inyectar de forma directa e inmediata los mensajes e imágenes "en su público, dándoles la ventaja de cambiar, manipular y controlar la opinión de la población. En definitiva, las teorías basadas en fundamentos psicológicos y sociológicos sostienen por lo general que la

continua presentación de actos delictivos aumenta la probabilidad de que jóvenes y menores adopten una conducta agresiva. Por tanto, consideran que la violencia en los medios de comunicación influye negativamente sobre el comportamiento de niños y adolescentes. (S, 2017).

Díaz y Arévalo (s.f) concuerdan con que estos medios de comunicación comprenden tener responsabilidad social y afirman que en ciertos medios de comunicación manejan la información criminal de manera que:

(...) Irrespetan los derechos de los demás, vulneran la intimidad de los sujetos involucrados, toman la tragedia, la miseria, la infelicidad, el dolor ajeno como un elemento comercial, mercantil que estimula sentimientos morbosos y en cierta forma normaliza el hecho, le resta importancia. (p. 7)

El hecho de normalizar la violencia poco a poco por pequeños actos a los que se le resta importancia por considerarse "no amenaza" van creando a lo largo del tiempo una amenaza mucho más grande y que su solución tomaría tiempo porque entonces el resto de la sociedad no lo vería como lo que es, un problema social, a esto se le suma el que como ciudadanos controlados no vean más allá de lo que los medios de comunicación exteriorizan y no porque no quieran o no puedan, es porque estos medios se han vuelto una herramienta del que vivir, en este siglo XXI las redes sociales, la televisión, la radio son oportunidades de desarrollo.

Como se mencionaba en uno de los acápite anteriores las redes sociales y los demás medios de comunicación están desarrollando en la gente una actitud susceptible, donde no priorizan el dejar que las personas o la población generen sus propios conceptos o opiniones con respecto a lo que transmiten; lo que hacen es establecer márgenes o estereotipos que subdividen a la

población en múltiples asuntos que en un momento son objeto de obstinación o competencia entre los mismos.

## 2. Método

Con el fin de propiciar el procedimiento utilizado en la presente investigación es menester delimitar las herramientas utilizadas y los objetivos de estudio que fueron protagonistas a lo largo del proyecto, inicialmente la población objeto de análisis del proyecto está compuesta por las adolescentes femeninas de Colombia, de estas se tomará en cuenta su nacionalidad, una edad promedio entre los 12 y 19 años y el sexo que en este caso es el femenino; por otro lado el tipo de muestreo que se utilizara es el no probabilístico, es decir que la investigación es meramente descriptiva y cualitativa. Las técnicas utilizadas con el fin de recolectar información de datos fueron la observación, los documentos, materiales y artefactos diversos, concomitante a ello el diseño en el que está respaldado el proyecto es el de la teoría fundamentada que se basa en la recolección y análisis de datos cualitativos.

El anteproyecto está diseñado bajo el planteamiento metodológico del enfoque cualitativo, puesto que es la mejor opción para este tipo de investigación, que se desarrolló de forma virtual; este enfoque cualitativo utiliza la recolección de datos, sin una medición numérica, principalmente por ser una investigación exploratoria para resolver preguntas de carácter investigativo en el desarrollo de la interpretación.

## 3. Resultados

A lo largo de la investigación se pudo comprender la fundamentación jurídica y doctrinaria gracias a las respuestas por los documentos que permitieron explicar la criminología mediática entorno a la violencia de género perpetrada por los medios de comunicación en Colombia, de esa manera, los resultados permitieron interpretar, explicar, exponer, descifrar, la criminología mediática. Así mismo, se pudo llegar a la conclusión de que los medios de comunicación en Colombia incurrir en la violencia de género. También, se pudo establecer cómo se transmite los escenarios en que las adolescentes femeninas son blancos de violencia por los medios de comunicación en Colombia, las diferentes técnicas de recolección de datos, tales como los documentos, las observaciones, los materiales, permitieron mostrar cómo los medios de

comunicación mantienen un vínculo con la víctima de violencia, y lo importante que son estos medios para la sociedad. Y por último se logró identificar los diferentes mecanismos de transgresión de los medios de comunicación hacia la integridad de las adolescentes femeninas.

## 4. Discusión

### I teoría - Responsabilidad de los medios de comunicación

Los medios de comunicación en la actualidad y en los últimos años ha comprendido un amplio esquema de importancia y recepción en la vida cotidiana, más que por cuenta propia la razón es el avance de la tecnología, cada día se encuentran nuevos sistemas, nuevos controles, mejores resoluciones, etc. Lo que consecuentemente hace que la atención humana se dirija hacia estas nuevas innovaciones.

Ramírez (2012) afirma que: “Los medios van directamente relacionados con el impacto que pueden ocasionar sus contenidos en el público o la ciudadanía. Sin duda lo más relevante es el poder que los medios tienen en la formación de la opinión pública [...]” (s.p.); lo que lleva a considerar que muy posiblemente sean utilizados para la modificación de pensamientos o la aceptación de lo que sería una forma de distorsión de la realidad y un generador de apego, lo que convendría a los grandes capitalizadores puesto que mantener a la raza humana distraída con lo que se llama “entretenimiento” les garantiza seguir haciendo un mal uso de su poderío.

En defensa de los ideales de este proyecto se puede afirmar que existe la obligación de brindar información legítima y es responsabilidad de cualquier individuo que se dedique a la comunicación brindar información que provenga de fuentes confiables, por tanto, están sujetos a una obligatoriedad moral de procurar y respetar la información que brindan, evitando la influencia de ideologías, creencias o interés particulares que pudieran acentuar o atenuar lo que comparten, Vásquez (2019).

En la misma línea la política que deben mantener la publicidad de información de los medios de comunicación es que esta sea veraz, y es algo que no muchos medios manejan, aunque viéndolo desde un punto un poco más objetivo, ¿Cómo se puede saber si la información es realmente verídica o no? en que se fundamenta?, es aquí donde el personal humano debe ahondar y ser

analista de la situación que se vive o de las que los medios se pronuncian.

Se concuerda con Botero (2018) al mantener que “En una sociedad abierta, tolerante y democrática, los profesionales de las comunicaciones y servicios de información para el público deben dar muestras de contención y moderación, responsabilidad, lucidez y respeto de la dignidad [...]” (s.f.) y a favor de esto o la manera de garantizar su cumplimiento es la posible sanción que puede acarrear su violación, este es otro punto que la humanidad debe analizar y defender puesto que se habla de derechos.

Díaz y Arévalo (s.f) concuerdan con que estos medios de comunicación comprenden tener responsabilidad social y afirman que en ciertos medios de comunicación manejan la información criminal, es decir, se valen de estrategias poco dignas con el fin o el objetivo de inducir en las personas probablemente el terror, que como tanto en épocas pasadas como ahora se sigue utilizando como una estrategia para controlar, pero controlar que? sencillo, controlar el pensamiento y anular la capacidad objetiva que comprende cada ser humano haciendo que estos sigan los estereotipos o se identifiquen con alguno y guiarlos hacia dónde quieren.

En virtud de lo anterior, Osorio (2005) establece que el medio y el diseño de la noticia es una de las variantes a la hora de exponer su información, “discurso dramático y emotivo” (p.9) donde tienen la posibilidad de exagerar y desviar el acto delictivo sin entrar a fondo y analizar el problema o bien la preparación de una imagen ya sea como recorte o descontextualización. Valiéndose entonces como se mencionó anteriormente de los estereotipos o esquemas que vienen adentrando en la sociedad como estilos de vida.

Inclusive nuestra carta magna como es la constitución política de Colombia de 1991, en su art 20 establece que “se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación” a esto sumado la carga constitucional que acarrearía el incumplimiento de este derecho.

En una sentencia, más específicamente la sentencia SU 274-19 se expone un hecho en el que un medio de comunicación afirmó o dio por verídico una situación en relación a un caso de la

corte suprema, uno de los periodistas de ese medio en sus redes expuso dicho caso sin tomar en cuenta el derecho a la intimidad y privacidad del procesado haciendo falsas acusaciones, suposiciones de que la corte había actuado de una forma que aún no se confirmaba por la misma; debido a esto la reacción de las personas no se dio a esperar puesto que debido al título (refiriéndose a la profesión) que mantenía el periodista y al ser su trabajo informar, muchas personas creyeron en este engaño, y eso es debido al poder que manejan. Si un comentario de una sola persona pudo causar eso, que se puede esperar de una multinacional.

Teniendo en cuenta que los medios de comunicación son propiedad de grupos económicos con intereses más que todo políticos y por ende la posición que tomen frente a una situación decidirá si afecta o no dichos intereses, difícilmente puede un medio de comunicación ir en contra de esos intereses, haciendo entonces que la información pueda ser manipulada y como se planteó anteriormente la influencia que han ejercido desde sus orígenes hasta hoy es importante debido a la responsabilidad social que imponen y se puede afirmar que se constituyen indirectamente como un poder social (Aristizábal, 2016).

Estos medios de comunicación contribuyen a la formación de la opinión pública mediante el debate y la discusión de los principales asuntos de interés general en sus páginas editoriales y de opinión, fomentando el diálogo en sus mejores versiones y por otra parte haciéndolos causa de críticas adversas contra el tema social comunicado.

A todo lo anterior es menester informar que a pesar de que no es algo común en la cotidianidad, el abuso de los medios de comunicación es sancionable y según el código del menor en su artículo 305 establece una multa que puede ir de 3 a 100 salarios mínimos; este proyecto es una invitación a los lectores para que apuesten por el cambio en cuanto a la información que vemos, escuchamos y compartimos a diario y se concienticen de la gran responsabilidad legal y moral que está incluida en ella.

## **II Teoría - Construcción de estereotipos por los medios de comunicación**

Los medios de comunicación desempeñan un papel importante a la hora de influir en las actitudes, los conocimientos, las opiniones, las percepciones y las actitudes de las personas. Al recibir un flujo de información, imágenes y

noticias, se organiza el conocimiento del mundo que nos rodea, ordenando los datos, información y las imágenes que se reciben. Y se simplifica para que encaje con las percepciones para dibujar el sistema cognitivo de las personas, esto modifica el modo de vida, costumbres, el consumo de unos productos u otros y la opinión pública.

Estos sistemas, con sus diferentes representaciones, son los encargados de determinar lo que se percibe de los demás, responsables de lo que representa la visión del mundo, y tienen un impacto significativo en el transcurso de la vida diaria a través de la relación con el entorno social, y lo que se puede lograr a partir de la percepción, comprensión, emoción, expectación y observación de la situación.

Las quejas de las audiencias femeninas sobre la imagen generada por los medios han provocado un cierto interés de las instituciones públicas cuyas acciones se condensan en resultados cuantitativos sobre las opiniones y valoraciones de las audiencias. Las quejas de las audiencias sobre la representación estereotipada fueron motivo de algunas investigaciones como las de Courtney y Whipple (1983), Barry (et al. 1982). No obstante, comprender el significado que las audiencias otorgan a la representación de género en los medios de comunicación implica partir del papel activo de las personas receptoras. Una vez superada la idea de que los medios funcionan como agujas hipodérmicas que inyectan significaciones, representaciones e imaginarios y que en este proceso las audiencias sólo participan como simples vasos contenedores, nos situamos en un momento en el que las personas consumidoras forman parte del proceso de significación (Martín Barbero, 1987; Orozco, 1987; Canclini, 2002).

Siguiendo a Champagne (2000), los medios fabrican colectivamente una representación social a partir de su discurso –el cual circula masivamente- y por ello es capaz de movilizar tanto prejuicios como manifestaciones sociales masivas. De esta manera, el autor recalca que, lo que se califica como “acontecimiento”, no es más que la movilización –que puede ser voluntaria o provocada- de los medios alrededor de algo que, durante un cierto tiempo, conviene examinar como tal. También este autor analiza que “los medios son parte integrante de la realidad o producen efectos de realidad al fabricar una visión mediática de aquella que contribuye a crear la realidad que pretende describir. En particular, las desdichas y reivindicaciones deben expresarse mediáticamente

si quieren tener una existencia públicamente reconocida” (Champagne, 2000).

Desde hace tiempo los estudios siempre han considerado a las mujeres como un público altamente activo, por ser estas las que pasan más tiempo frente a la televisión, ya que muchas permanecen en el ámbito doméstico y por ser también las consumidoras número uno de programas como telenovelas, los medios de comunicación son formadores de opiniones, creencias, deseos y representaciones. Pero estos responden a los intereses de un patriarcado autoritario. Se estereotipa a las mujeres bajo los prototipos construidos por el androcentrismo, que constituye la adopción que la sociedad ha construido históricamente de un punto de vista central, que pretende homogeneizar a todas las personas bajo los mismos parámetros hegemónicos (Alfarache, 2003). Dicho punto de vista es un sesgo, un prejuicio centrado en las prácticas, cuerpos, intereses y espacios de los varones (Serret, 2008).

Estas imágenes estereotipadas sobre las mujeres refuerzan la violencia de género contra las mujeres y las niñas, considerada, siguiendo a Marcela Lagarde (2006), como la conducta que incluye cualquier agresión física, psicológica, sexual, patrimonial, económica o feminicida dirigida contra mujeres y niñas por el hecho de ser tales. Es un tipo de violencia que se produce en un esquema de poderes desiguales, que busca someter y controlar a las mujeres y las niñas, que las daña y lesiona y que transgrede sus derechos humanos (Vega Montiel, 2010). La violencia contra las mujeres y niñas es el mecanismo utilizado por los hombres para asegurar el mantenimiento del poder y el disfrute de privilegios.

La transmisión de estos estereotipos por los medios de comunicación es algo cotidiano y por serlo se está dejando de ver los mensajes de violencia que aunque todos sufren se materializa más contra las mujeres haciendo parecer a estos estereotipos como correctos cuando la realidad es que afectan no solo de manera mental y emocional si no también física, la información que exponen los medios construyen opiniones sociales que de un momento a otro se materializa como regla general como por ejemplo el hecho de que la mujer “solo debe dedicarse al cuidado del hogar y los hijos” “no debe estudiar y trabajar” “no se le ve bien el opinar en conversaciones de hombre” etc. Muchos de estos estereotipos han sido eliminados con el tiempo pero así como unos se eliminan otros nacen

y principalmente los blancos de las señalizaciones son las jóvenes actualmente por las redes sociales, debido a estos casos se han escuchado sobre el control mental que ejercen llevando a que dichas jóvenes actúen de forma diferente, yendo en contra a sus pensamientos y creencias, simplemente por la “aceptación social”. Esto genera que se vuelva a crear otra vez un estereotipo de cómo las mujeres modernas deben ser en la actualidad, imponiendo así un estereotipo de belleza generando así que las que no cumplen con esos requisitos no pueden ser aceptadas en esta nueva sociedad.

Es por esto por lo que crea estigmas, prejuicios y discriminación en torno a aquellas que no cumplen con las normas, llegando a una vida social donde la violencia se encuentra justificado por ideas que nos dan los medios. Los estereotipos nos forman un conocimiento limitado de lo que es el mundo, dándonos imágenes no siempre fiables de lo que es real. Creando problemas al enfrentarlos en la vida real ya que a la mujer como se señaló antes se le determina como una ama de casa, criando a los hijos y con un cuerpo perfecto. Pero estos no son un rasgo necesario para ser mujer, sino que se ha creado mediante los roles de sexo. Es así como toda persona dentro de la sociedad que tenga contacto con este estereotipo que es real y que las mujeres deben tener todos esos rasgos (Apreza, 2019).

Es necesario impulsar una mirada crítica hacia los estímulos gráficos, audiovisuales y digitales, de forma que sea posible plantear un gran abanico de posibilidades de ser mujer y de ser hombre.

¿Qué es lo que está sucediendo? Sólo estamos rebobinando la cinta una y otra vez. Son actores y actrices diferentes, productos diferentes, concepciones diferentes, pero continúan el control y la jerarquización social. Continúan, al fin, las mismas garras: el patriarcado, el androcentrismo, el sexismo, el capitalismo, el etnocentrismo, entre otras. Los medios con su función de formar, informar y educar, deben propender a acabar con los postulados sexistas, racistas y discriminadores impuestos por el androcentrismo. Contribuir a forjar una mirada crítica sobre la sociedad actual, eliminar las diferencias genéricas y la violencia sobre mujeres y niñas, colaborar con la equidad de género son desafíos y obligaciones de los medios de comunicación para lograr una sociedad más justa y más equitativa.

### III Tipos de violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer existe hace varios años, y puede ser ejercida de diferentes maneras, el reconocimiento e identificación de los diferentes tipos de violencia les brinda la oportunidad a aquellas mujeres que aun en este siglo siguen siendo violentadas, el saber desenvolverse tanto física como emocionalmente cuando estén siendo objeto de maltrato y cómo afrontar la situación de mejor manera.

Peralta y Abello (2015) proponen dos tipos de violencia que pueden ser ejercidas hacia las mujeres, con el fin de demostrar que a veces lo que se conoce como “críticas constructivas” se trata de violencia psicológica. violencia tácita esto se comprende como el tipo de violencia que se comprende como violencia psicológica que se puede presentar a través de la opresión de decisiones, el constante maltrato hacia su autoestima y dignidad humana, la intimidación, amenazas, insultos, humillaciones, rechazo, aislamiento forzoso, chantaje, autoritarismo, etc.

En el otro lugar se encuentra la violencia expresa que es considerada como violencia física o sexual esto contiene el uso de la fuerza física, la tentativa de obtener sexo bajo coacción, violación sexual, acoso sexual, agresión sobre órganos sexuales, golpes, entre otros.

Por otro lado también se encuentra la violencia intrafamiliar que se inmiscuye en las vías legales, ese tipo de violencia se encuentra tipificada en el artículo 239 del código penal colombiano, expresa que el que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de 4 a 8 años, lo anterior tiene como objetivo exponer que si una mujer es víctima de violencia intrafamiliar puede y necesita dejar de seguir siendo violentada sin temor a que el victimario pueda tomar medidas en su contra, esto se logra al demostrar que la rama legislativa condena este tipo de conductas y puede acabar del mismo modo con ella.

La violencia contra la mujer es definida según el artículo 2 de la ley 1257 de 2008 como cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la

coacción o la privación arbitraria de la libertad bien sea que se presente en el ámbito público o privado.

En Colombia existe un extenso reconocimiento de los derechos de las mujeres, pero existen dificultades para desempeñarse, como lo afirma Niño y Núñez (2009):

La violencia contra las mujeres sigue siendo uno de los problemas más críticos y sistemáticos que afronta nuestra sociedad, que no solo se ve agravado por la permanencia de una cultura patriarcal y androcéntrica, sino en el que también intervienen factores, como el conflicto armado interno, la profundización de la pobreza y las altas tasas de desempleo, entre otros. (p.8)

La violencia de género ha permanecido a lo largo del tiempo, debido a esto, han aparecido varios movimientos que rechazan estos tipos de conducta, las mujeres por ser mujeres sufren de diversas formas de violencia; la violencia psicológica se considera una violencia invisible ya que no deja evidencias en el cuerpo de la víctima, a través de este tipo de violencia se consigue la autonomía y el control total sobre la mujer, esto se realiza por medio de amenazas de muerte contra la víctima, se suelen utilizar más en las situaciones de actividades domésticas por parte del atacante para evitar que la víctima se vaya de la casa.

Existe una violencia psicológica indirecta que se define como una consecuencia que deja secuelas, las acciones de la violencia de género, debido a esto se empiezan a ver afectaciones en la mujer por su cambio de comportamiento, y en la vida social. Los estudios de la violencia de género a lo largo de los años han sido enfocados en la víctima, y en identificar el resultado de la conducta de la violencia.

En la misma línea anterior se encuentra la perturbación psíquica, que también es una forma de violencia hacia la mujer, se encuentra tipificado en el código penal colombiano en su artículo 115 y dice que si el daño consistiere en perturbación psíquica transitoria la pena de prisión será de 2 a 7 años y multa de 26 a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, si fuere permanente la pena será de 3 a 9 años de prisión y multa de 27 a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la pena prevista fue aumentada por el artículo 14 de la ley 890 de 2004 en la tercera parte respecto del mínimo y en la mitad respecto al máximo.

Según Arteaga (2005) la perturbación psíquica conforme a la definición forense es una expresión técnica que se origina en la norma penal colombiana, aunque la psiquiatría forense la desarrolló conceptualmente e hizo su sustentación científica; por ende, no es un concepto clínico y le permite al juzgador tomar decisiones de fondo como emitir una condena por pp, o tipificar una conducta punible como pp. (p.5)

También se debe recalcar que la violencia física, todas las agresiones que recibe una persona de manera física, esto se da con golpes, encierros, cachetadas, lanzamientos de objetos, empujones etc. La violencia sexual es todo acto sexual que se ejerce sobre una persona a través de la fuerza, la coacción, o cualquier otra situación que perjudique a la víctima de manera sexual, en este tipo de casos se ven mucho las violaciones, el acoso sexual, prostitución, aborto forzado, etc.; este tipo de violencia vulnera el derecho de la mujer a escoger libremente su sexualidad, incluso estas situaciones se pueden dar en el matrimonio.

Concomitante a ello, se entiende por acoso sexual un ambiente ofensivo tanto de conductas verbales como físicas, de carácter sexual no deseada que se puede producir en ambientes tanto personales como profesionales, se pueden presentar de diferentes maneras, el acoso sexual físico que son los tocamientos etc., los verbales que son los comentarios o palabras que el agresor le dice a la víctima por su forma de vestir o su apariencia física y los no verbales que son más que todo los silbidos, se entiende por violación el delito de tener relaciones sexuales sin el consentimiento de la víctima.

Desde el artículo 205 hasta el artículo 210 del código penal colombiano y empleando la hermenéutica jurídica comprenden las penas de los diferentes actos sexuales por violación ya sea de actos sexuales con menor de 14 años, con personas que tengan incapacidad de resistir o con trastornos mentales. por prostitución se entiende actividad que realiza una persona que mantiene relaciones sexuales con diferentes personas a cambio de ganar dinero, se encuentra tipificado en el artículo 213 del código penal colombiano, inducción a la prostitución, que fue modificado por el artículo 8 de la ley 1236 del 2008.

En el artículo 213 del código penal colombiano se ejemplifica que “el que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio camal o a la prostitución a otra

persona, incurrirá en prisión de 10 a 22 años y multa de 66 a 750 salarios mínimos mensuales legales vigentes”, esta pena fue aumentada por el artículo 14 de la ley 890 del 2004 en la tercera parte respecto al mínimo y en la mitad respecto al máximo. De aborto se entiende el procedimiento en que acude una mujer para interrumpir su embarazo cuando ella lo decida se utilizan medicinas o cirugía.

Ahora bien el aborto forzado o sin consentimiento se encuentra tipificado en el artículo 123 del código penal colombiano, “ el que causare el aborto sin consentimiento de la mujer ( o en mujer menor de 14 años) incurrirá en prisión de 4 a 10 años” nuevamente la pena fue aumentada por el artículo 14 de la ley 890 del 2004 en la tercera parte respecto del mínimo y en la mitad respecto al máximo respetando todo caso el máximo de la pena privativa de la libertad, la expresión que se encuentra entre paréntesis fue declarada INEXEQUIBLE por la corte constitucional según comunicado de prensa de la sala plena de 10 de mayo de 2006.

Y por último, la violencia patrimonial o económica es aquella en donde el agresor controla el patrimonio de la víctima, domina abusivamente los ingresos, las finanzas o castiga económicamente a la víctima, se presenta tanto en espacios públicos como privados, pero se hacen más evidentes sus efectos en el ámbito de la familia, en esta violencia también se retienen, roban o rompen los documentos de la víctima, en estos tipos de casos es muy común las acciones u omisiones para abusar económicamente de la víctima, restringir el dinero o hacer acceso de él, etc.

## 5. Conclusión

El amplio recorrido que tuvo la investigación dio lugar a muchos otros posibles aspectos que en un principio no fueron tomados como objetivos, pero que sin embargo mediante el desarrollo del mismo se tuvieron en cuenta como apoyo a lo que se planeó desarrollar, como la entrada de diversas posiciones, algunas totalmente de acuerdo a la posición o hipótesis planteada seguida de otras que no estaban de acuerdo en su totalidad pero sí parcialmente, por otro lado y sin lugar a dudas se confirmó que los medios de comunicación suelen censurar como ventaja particular información que es considerada importante o vitalicia al público con el objetivo de construir una opinión pública que ellos quieran o

adopten que la sociedad deba seguir; dentro del marco o la muestra que se ajusta a las adolescentes de género femenino estos medios en especial los virtuales como lo son las redes sociales, blogs, páginas de grupos en específico, entre otros son sujetos partícipes del desarrollo y construcción social.

La hipótesis planteada se demuestra parcialmente debido a que aunque fue confirmado que los medios de comunicación sí tienen parte de la responsabilidad por muchos casos de violaciones que atentan contra la integridad tanto física como mental de las adolescentes femeninas colombianas por medio de estos, también se denota que la jurisdicción colombiana en efecto cuenta con los debidos parámetros que deben seguir los medios a la hora no solo de utilizarlos si no también al momento de compartir información; sin embargo la aplicabilidad de esos parámetros es muy poca y la penalización por la falta de su utilización no es aplicada en su totalidad o no es aplicada, y esto es debido no solo a la influencia sino al poder comercial y social que tienen y que su eliminación de la sociedad traería fuertes críticas además de una disminución palpable en la economía contra quien les diera de baja.

## Referencias

- Alfarache, Á. (2003). *Identidades lésbicas y cultura feminista: Una investigación antropológica*. México: UNAM, CEIICH.
- Reza, S.G. (2019). *Estereotipos en los medios de comunicación, creadores de desigualdad*. Recuperado de <https://doi.org/10.26457/mclidi.v6i1.2037>
- Arteaga, J. (2005). Perturbación psíquica, análisis psiquiátrico forense. *Revista colombiana de psiquiatría*. <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34s1/v34s1a08.pdf>
- Botero, M.E. (2018). *La responsabilidad de los medios de comunicación frente a los ciudadanos*. Las 2 Orillas. <https://www.las2orillas.co/la-responsabilidad-de-los-medios-de-comunicacion-frente-los-ciudadanos/>
- Champagne, P. (2000). La visión mediática. En Bourdieu, Pierre (Ed.) *La miseria del mundo*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Colombia. (1989). Código del menor. Bogotá: Leyer.
- Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia de 1991. Bogotá: Leyer.
- Courtney, A., & Whipple T. (1983) *Sex stereotyping in advertising*. Toronto: Lexington Books.
- Colombia. Corte Constitucional de la República de Colombia. (1992, diciembre, 15) Sentencia SU-274 / 19.

- <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/SU274-19.htm>
- Colombia. Código Penal (CP) art 115. Ley 599 de 2000. 24 de julio de 2000. (Colombia). Bogotá: Legis.
- Colombia. Código Penal (CP) art 239. Ley 599 de 2000. 24 de julio de 2000. (Colombia). Bogotá: Legis.
- Colombia. Código Penal (CP) art 213. Ley 599 de 2000. 24 de julio de 2000. (Colombia). Bogotá: Legis.
- Colombia. Código Penal (CP) art 205-210. Ley 599 de 2000. 24 de julio de 2000. (Colombia). Bogotá: Legis.
- Defensor de las audiencias. (s,f). Responsabilidad social de los medios de comunicación. Recuperado de <https://www.elcolombiano.com/blogs/defensordelasaudiencias/responsabilidad-social-de-los-medios-de-comunicacion/341>
- Díaz, M., & Arévalo, E. (2020). Política criminal y papel de los medios de comunicación en la prevención o normalización de la criminalidad: un estudio exploratorio descriptivo en Barranquilla. <https://hdl.handle.net/20.500.12442/6138>
- García Canclini, N. (2002) Culturas populares en el capitalismo, México: Grijalbo.
- Lagarde, M. (2006). Por la vida y la libertad de las mujeres, fin al feminicidio. Russell, D. y Harmes, R. (Eds) Feminicidio: una perspectiva global. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ley 1236 de 2008. Por medio del cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual. 23 de julio de 2008. D.O. 47059
- Ley 890 de 2004. Por la cual se modifica y adiciona el Código Penal. 7 de julio de 200. D.O. 45602
- Martín-Barbero, J. (1987) De los medios a las mediaciones, Barcelona: Gustavo Gili.
- Montenegro, A., & Posada, C. (1995). criminalidad en Colombia. <http://hdl.handle.net/11445/2197>
- Niño, L., & Núñez, L. (2009). Colombia: violencia contra las mujeres y las tecnologías de información y comunicación. <https://gobernanzadeinternet.co/apc-aa-files/1c0ec76a20bd91fdc9938d30b87da6c0/vcmytic.pdf>
- Orozco, G. (1987) “Televisión y producción de significados”, en Revista Comunicación y Sociedad, Cuadernos del ceic, Difusión científica
- Osorio, J.L.F. (2005). Los Medios de Comunicación y el Derecho Penal. <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-16.pdf>
- Peralta, Y., Melo, G., & Abello, N. (2015). Violencia De Género Y Derecho Penal [Universidad Libre]. <https://hdl.handle.net/10901/9243>
- Ramírez, L. (2012). Responsabilidad social de los medios de comunicación: ¿Utopía o realidad? Algunos pasos a tomar en cuenta para lograr una adecuada gestión. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4332597>
- S, RRosa (2017). Violencia en los medios de comunicación y su influencia en jóvenes y menores. Astarté Gabinete de Psicología. <https://astartepsicologia.com/blog/violencia-en-los-medios-de-comunicacion-y-su-influencia-en-jovenes-y-menores/>
- Serret, E. (2008). *Qué es y para qué es la perspectiva de género*. Oaxaca: Instituto de la Mujer Oaxaqueña
- Vásquez Parra, J.C. (2019). Opinión: El derecho a la información y la responsabilidad ética de informar. Recuperado de <https://observatorio.tec.mx/edubits-blog/derecho-a-la-informacion-y-responsabilidad-etica>

Vega Montiel, A. (2010) La responsabilidad de la televisión mexicana en la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas. Apuntes de una investigación diagnóstica. *Revista Comunicación y Sociedad*, pp. 35-76.

**Nota:** No se reportan conflictos de intereses.